Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
www.una.py
C. Elect.: contrataciones@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo– Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 9 de diciembre de 2021

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES 58/2021

A : Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**, Rectora
Universidad Nacional de Asunción

DE : Lic. **DERLIS RUBEN DELEON ORTIZ,** Director Interino
Dirección de Contrataciones

REF.: REAJUSTE DE PRECIO DE LOS MESES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL CONTRATO N° 043/2020 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE CAMPUS Y EL EDIFICIO DEL RECTORADO UBICADO EN LA AVDA. ESPAÑA 1098 DE LA UNA. PLURIANUAL 2020-2021 ID 377660.

ANTECEDENTES

- La Nota Nº 625 PGP/2021 de Prevención SRL Guardia Privada con Mesa de Entrada en la Dirección General de Administración y Finanzas DGAYF Nº 2056 de fecha 14 de julio del año 2021, por la cual solicita el Reajuste del Costo por la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE CAMPUS Y EL EDIFICIO DEL RECTORADO UBICADO EN LA AVDA. ESPAÑA 1098 DE LA UNA. PLURIANUAL 2020-2021 ID 377660;
- El Decreto N° 5562/21 por el cual se oficializa el aumento del salario mínimo en un 4,4%, dicho decreto entrará en vigor desde el 1 de julio del corriente año. A raíz de este aumento, el jornal diario subió a 88.051 guaraníes, con lo que el sueldo base fijado asciende a 2.289.324 guaraníes. El aumento representa Gs. 96.485 más al mes respecto al salario mínimo anterior.
- El Contrato Nº 043/2020 de fecha 28 de Octubre de 2020, con vigencia hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones Cláusula Nº 7 del mencionado Contrato, suscrito con Prevención SRL, en el marco del Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE CAMPUS Y DEL EDIFICIO DEL RECTORADO UBICADO EN LA AVDA. ESPAÑA 1098 DE LA UNA DE CARÁCTER PLURIANUAL 2020-2021 – PLURIANUAL 2020/2021 ID 377.660;
- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 DEL CONTRATO N° 043/2020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 que amplía el servicio de los meses noviembre y diciembre del año 2021.
- El Dictamen de Asesoría Jurídica del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, Dictamen Nº 219/2021 de fecha 31 de agosto de 2021, en la cual da curso favorable a la solicitud hecha por la Empresa Prevención SRL Guardia Privada, siempre y cuando exista suficiente disponibilidad presupuestaria y los servicios requeridos no se encuentran atrasados, o no cumplan con lo establecido en el contrato suscritos entre las partes----------
- El Código de Contratación Nº LP-28001-20-192769, emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a favor PREVENCION S.R.L por la suma de Gs. 1.643.555.844 (Guaraníes UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) IVA incluido;
- La Resolución N° 1177/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2020 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA GUARDIA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL DE CAMPUS Y EL EDIFICIO DEL RECTORADO UBICADO EN LA AVDA. ESPAÑA 1098 DE LA UNA. PLURIANUAL 2020-2021 ID 377660;
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 935/2021 expedido por la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Asunción;
- Artículo 56.- Derechos de los proveedores y contratistas de la Ley 2051 de Contrataciones Publicas

DERLIS RUBEN DELEÓN ORTIZ
Dirección de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

- Artículo 93. Reajuste de precios del Decreto Nº 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007;
- El Arts. 63° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" que establece los lineamientos para la modificación de Contratos de adquisiciones, locaciones y servicios;
- La Ley 6355/19 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS

  Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

  2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma
- La circular DNCP N° 12/20 que dispone respecto a las Declaraciones Juradas de Bienes y Renta, Atendiendo la Ley 6355/19";
- El Art. 96 del Decreto 2992/19- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.
- El Decreto 2992/19, que reglamentan la vigencia y aplicación de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás normativas concordantes;
- La Ley 3.439/2007, que modifica la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas";
- El Decreto Nº 4780/2021 de fecha 25 de enero de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 6672 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021";
- LA LEY Nº 6672 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;
- La ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.

EVALUACIÓN

La Dirección de Contrataciones del Rectorado UNA en base al análisis del Art. 63° de la Ley 2051/03, EL Decreto Reglamentario 2992/19, la circular DNCP N° 12/20, El Pliego de Bases y Condiciones, la formula establecida para reajuste "que establece las pautas para los procedimientos enmarcados en el Arts. 63° de la Ley 2051 de "Contrataciones Públicas" realiza las siguientes consideraciones:

ABOG. RUBÉN DELEÓN ORTIZ
Dirección de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

Contrato 43/20 con Convenio Modificatorio 1/2021

• El Contrato Nº 043/2020 de fecha 28 de Octubre de 2020 Duración 12 meses desde el 28 de Octubre de 2020	Forma de Pago
Monto Total Contratado: Gs. 1.643.555.844 (Guaraníes UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO) IVA incluido	Mensual Por 12 meses
CONVENIO MODIFICATORIO N° 01/2021 DEL CONTRATO N° 043/2020 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2020 que amplía el servicio de los meses noviembre y diciembre del año 2021	Mensual Por 2 meses

- El Contrato 043/2020 fue suscripto en fecha 28 de octubre de 2020, dentro de los doce meses establecidos para la firma del contrato. En este punto cabe destacar que el Art. 63 Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

  Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

  Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

  Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

  No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

- El Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción cuenta con disponibilidad presupuestaria conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Se anexa CDP).

Fórmula Establecida en el Pliego de Bases y Condiciones:

<u>Reajuste:</u>

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: APLICA

Habrá reajuste durante la vigencia del contrato en caso de variación del Salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional, en base a la siguiente fórmula:

Pr = Po [(0,60 x S1 / So) + 0,40]

Dónde:

Pr = Precio Mensual Reajustado.

Po = Precio Mensual Ofertado.

S1 = Salario Mínimo actualizado.

So = Salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas.

DERLIS RUBÉN DELEÓN ORTIZ
Director de Contrataciones
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA

Datos del Contrato:

Pr: Precio Mensual Reajustado

Po = 136962987

S1 = 2.289.324

So = 2192839

Fórmula Aplicada:

Pr = Po [(0, 60 x S1 / So) + 0,40]

Pr = 136.962.987((0,6 x2.289.324/2.192.839)+0,40)*
Pr = 140.578.813

Readjusted Mensal
Pr = Gs 140.578.813 - Po = Gs 136.962.987 = Gs 3.615.826

Reajuste mensual: Gs 3.615.826 (Guaraníes tres millones seiscientos quince mil novecientos veintiséis) IVA Incluido.

Servicio Pendiente de ejecución: desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
Gs 3.615.826 x 2 meses = Gs 7.231.652
TOTAL DEL REAJUSTE = Gs 7.231.652 (Guaraníes siete millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos) IVA Incluido.

Que, la diferencia entre el precio ofertado inicialmente y el reajuste aplicado, de acuerdo a lo dispuesto en el **PBC ID 377660** en la **CONDICIONES CONTRACTUALES** en el **Punto 8. Reajuste** El precio del contrato estará sujeto a reajustes, el monto por cada mes de reajuste es, 3.615.826 (Guaraníes tres millones seiscientos quince mil novecientos veintiséis) IVA Incluido, la diferencia total desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, asciende a Gs 7.231.652 (Guaraníes siete millones doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y dos) IVA Incluido) IVA Incluido.

CONCLUSIONES

En base a los antecedentes señalados: lo solicitado se encuentra enmarcado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 63º "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que expresa entre otras cosas: "...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad...".

Que, esta Dirección de Contrataciones es del parecer que corresponde en base a los fundamentos de hecho estipulados y la normativa legal mencionada, no encuentra objeciones para proceder al reajuste de precio de acuerdo a la Contrato vigente, el PBC, El Decreto N° 5562/21 por el cual se oficializa el aumento del salario mínimo.

Todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato, quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho.

La firma Proveedora deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la Constancia de Presentación de la Declaración Jurada conforme a lo señalado en la Cláusula 10 y 11 del Contrato N° 0043/2020.

Es nuestro informe salvo mejor parecer de la superioridad.

DELEÓN ORTIZ
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas - UNA